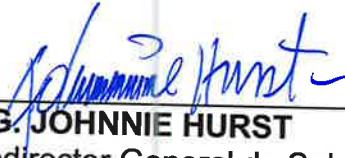


Nota: 041-UAS-SDGSA
Panamá, 01 de marzo del 2024.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ing. Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0034-2802-24**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría IIF-020-2013 del Proyecto denominado "**BARRIO FINO**" a desarrollarse en Corregimientos De Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón. Por el promotor es **VENEMAC 18, S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Edgar Coto - Región de Salud de Colón
Insp. Milka Mejía - Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION IMPACTO AMBIENTAL	
RECEPCION	
Por:	<i>Sallys</i>
Fecha:	<i>12/03/2024</i>
Hora:	<i>11:00 am</i>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-IIF-020-2013

Proyecto. "BARRIO FINO"

Fecha: MARZO 2024

Ubicación: CORREGIMIENTO BUENA VISTA, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Promotor: VENEMAC 18, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

MODIFICACION DEL EIA, Reducción del número de construcción de viviendas de 102 a solamente 22 casas unifamiliares (ya construidas), de acuerdo a lo recomendado por la ACP en la nota 2023AP0003-01. - Reducción en la superficie inicial del proyecto de 5.0 has. a 1.353 has., con su correspondiente segregación de la finca No. 4862, Tomo 716, Folio 380, Código de Ubicación 3003, Documento Redi 2099855, conformando las fincas No. 30404586, Código de Ubicación 3003 (Lote 1), con una superficie de 3,133.80 m² y la finca 30404587, Código de Ubicación 3003 (lote 2), con una superficie de 1 ha + 400 m². Las actividades se realizarán cumpliendo con todas las medidas contempladas en el PMA del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la Resolución que aprueba dicho estudio, Recomendaciones emitidas por la ACP y demás normas ambientales nacionales.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos,

del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA solicita que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto, de pensar en perforar un pozo debe tener trámite de permiso de concesión de agua.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire.

El MINSA solicita que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos

Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa De La Unidad Ambiental
Ministerio De Salud





CANAL DE PANAMÁ

LF

8 de marzo de 2024

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Santos
Fecha: 12/03/2024
Hora: 10:42 am

AF24EsIA009

Estimado licenciada Castillero:

En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0034-2802-2024, recibida el 28 de febrero de 2024, para emitir comentario a la revisión de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “Barrio Fino”, cuyo promotor es Venemac 18, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón. Tenemos a bien emitirle lo siguiente:

- En la página 42, punto D del cuadro de modificación presentado por el promotor indica que *“La PTAR, actualmente se encuentra construida para una capacidad de 102 viviendas, al reducir el número de casas a 22, aumenta la capacidad de funcionamiento para el tratamiento de las aguas residuales”*, comentario: Se recomienda remitir el EsIA al Ministerio de Salud (MINSA) para que puedan realizar la revisión técnica como ente competente en el tema de los sistemas de tratamiento de aguas residuales; ya que debido al sobredimensionamiento en una PTAR al no recibir suficiente caudal (influyente), podría afectar el funcionamiento correcto del tratamiento para las aguas residuales generadas, ocasionando posibles afectaciones a las comunidades aledañas y al ambiente (malos olores, infestación de vectores, etc.).

De tener alguna pregunta al respecto, por favor comunicarse con el licenciado Angel Tribaldos, Gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico ATribaldos@pancanal.com

Atentamente,

Matiaeugenio Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

LF

Panamá 8 de marzo de 2024

No.14.1200-023-2024

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa de Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.


ANALILIA CASTILLERO
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEIA

11/MAR/2024 11:21 AM

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0034-2802-2024, adjuntando informe de revisión y modificación al Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1.” **BARRIO FINO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, con número de expediente: **IIF-020-13**

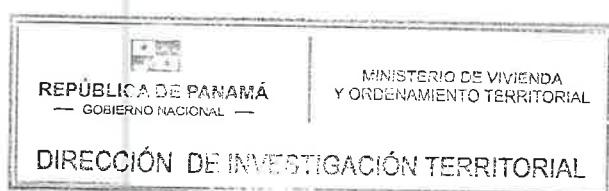
Atentamente,


Arq. LOURDES de LORE

Directora de Investigación Territorial

Adj:Lo Indicado.

Lde L/yb



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL (Síntesis)

1. Nombre del Proyecto:

Comentarios a la modificación al EsIA del proyecto “BARRIO FINO”.

Expediente: No. IIF-020-13.

2. Localización del Proyecto:

El proyecto se desarrolla en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colon.

3. Objetivo Directo del Proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de una barriada constituida por ciento dos (102) lotes residenciales y ocho (8) lotes comerciales. El área de lotes comerciales será de 4,558.58 m² (9.12%), el área de lotes residenciales será de 2 Has + 6598.42 m² (53.20%) y el área de uso público (parque) será de 3,452.50 m² (6.90%). También se contempla el área destinada para calles que es de 1ha + 4521.35 2 (29.04%) y el área de la Planta de Tratamiento será de 869.14M2 (1.74%); para un total de cinco (5) hectáreas de terreno, total de la finca.

La presente modificación consiste en la Reducción del número de construcción de viviendas de 102 a solamente 22 casas unifamiliares ya construidas, de acuerdo a lo recomendado por la ACP en la nota 2023AP0003-01.

4. Nombre del Promotor del Proyecto:

VENEMAC 18, S.A.

5. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

Fernando Cárdenas N. IRC -005-06

Julio A. Díaz IRC-046-2002

6. Impactos Negativos: Estos aspectos se mantienen igual a los indicados en el EsIA aprobado y no se generan nuevos impactos en este proyecto.

7. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación ciudadana:

Estos aspectos se mantienen igual a los indicados en el EsIA aprobado

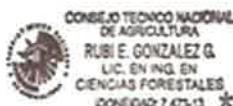
B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- En la presente modificación se reduce la cantidad de viviendas.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El promotor adjunto la nota No. 2023AP0003-01, del 12 de septiembre del 2023, emitida por la Gerencia de Políticas y Protección Ambiental de la Autoridad del Canal de Panamá que señala lo siguiente, “*le indicamos que la ACP no puede emitir concepto sobre un proyecto en Cuenca posterior a su ejecución. Las evaluaciones para aprobaciones de proyectos en Cuenca se deben gestionar antes de su inicio. En este caso particular se edificaron 22 viviendas, ubicadas dentro del polígono cuyas coordenadas aproximadas son; 641537E - 1026363N; 641595E - 1026348N; 641547E - 1026231N; 641496E - 1026265N; sin haber contado con la autorización correspondiente por parte de la ACP. En consecuencia, al no poder aplicar dicho instrumento de forma extemporánea, se incorporará el proyecto desarrollado al proceso de seguimiento ambiental de la ACP para asegurar la no afectación del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá.*”

Rubi González.
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
07 de marzo de 2024



VºBº: *Lourdes de Loré*
Arq. LOURDES DE LORÉ
Directora de Investigación Territorial